



FIRMADO POR

Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
ELENA BALDOVI PEDRON
28/07/2026



FIRMADO POR

Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques
Inclusives
BELÉN MARÍ VILLALBA
28/07/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2935152A

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "BO COMERÇ D'ALMUSSAFES 2026" PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y SERVICIOS DE ALMUSSAFES

1. Objeto y finalidad

El Ayuntamiento de Almussafes reconoce la importancia de las pequeñas y medianas empresas como uno de los principales motores de la economía y la vida social del municipio. Su actividad no solo genera empleo, sino que también ayuda a mantener un tejido económico estable y cercano, que da vida al municipio y favorece su crecimiento.

El Ayuntamiento de Almussafes, con el objetivo de dinamizar la actividad económica del municipio y apoyar la competitividad de los pequeños establecimientos, ante los efectos derivados de diversos acontecimientos sociales y económicos que han provocado una disminución significativa del consumo, considera oportuno impulsar actuaciones orientadas a la reactivación del comercio local y al apoyo de las personas y familias del municipio, contribuyendo a reducir el coste de sus compras. Entre dichas actuaciones se incluye la campaña promocional "BO COMERÇ D'ALMUSSAFES 2026", que persigue un doble objetivo: incentivar las compras en los establecimientos locales adheridos y contribuir al ahorro de la ciudadanía mediante la financiación de parte del importe de sus compras.

El programa "**BO COMERÇ D'ALMUSSAFES 2026**" tiene por objeto estimular el consumo mediante el fomento de la compra física de la ciudadanía en los comercios locales adheridos.

La campaña consiste en la puesta en circulación de *bonos descuento* que permiten obtener hasta un máximo de 35 euros de descuento por persona y por bono, bajo la modalidad de cofinanciación de las compras al 50 %, cuya adquisición será gratuita para las personas beneficiarias y se realizará conforme al procedimiento regulado en las presentes bases. Cada persona podrá solicitar y obtener un único bono descuento.

Definición de Bonos de Comercio

Instrumento/título que habilita a la persona consumidora, durante un período de tiempo determinado, a obtener descuentos en los establecimientos comerciales o artesanos adheridos a la campaña de promoción, de conformidad con las bases establecidas, y en el que los gastos de la compra están compartidos entre ambas partes.

El bono descuento estará destinado a cofinanciar las compras físicas realizadas por la persona beneficiaria en los establecimientos del municipio adheridos a la campaña. Así pues, el coste de las compras estará compartido entre la aportación de la persona beneficiaria y el importe disponible del bono comercio.

De esta manera, la ayuda económica del bono se materializará mediante la aplicación, en el momento de efectuar el pago en caja del establecimiento comercial, de un descuento del 50 % sobre el importe de la compra, con cargo al saldo disponible del bono. En caso de que el saldo disponible sea inferior al descuento que correspondería aplicar, únicamente se descontará el importe del saldo restante, debiendo la persona beneficiaria abonar la diferencia.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQNL LQQW RXX2 VPDM

Bases Bons Ajuntament Almussafes 2026 - SEFYCU 8460090

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
ELENA BALDOVI PEDRON
28/07/2026



FIRMADO POR

Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques
Inclusives
BELÉN MARÍ VILLALBA
28/07/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2935152A

El bono descuento podrá utilizarse en una o varias compras hasta consumir íntegramente el saldo disponible, cuyo importe máximo asciende a 35 euros.

Una vez agotado el saldo, el bono se considerará totalmente utilizado y no podrán aplicarse nuevos descuentos.

Los objetivos y finalidades de la actuación son los siguientes:

- Promocionar el comercio local.
- Dinamización del tejido comercial.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios adheridos a la Campaña "BO COMERÇ D'ALMUSSAFES 2026"
- Ayudar a las familias de Almussafes en los gastos que ocasiona la vuelta al cole.

2. Forma de gestión

La campaña "Bo comerç d'Almussafes 2026" se gestionará mediante la entidad colaboradora SERNUTEC, S.L., a través del contrato con n.º expediente sec/cma/008/2026 Segex 2723492D por el que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Almussafes, a todos los efectos relacionados con estas subvenciones, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de "Bo comerç d'Almussafes 2026".

3. Financiación

Las presentes subvenciones individualizadas se aprobarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-48900 Transferencias corrientes a entidades sin ánimo de lucro-comercio, del ejercicio 2026, por un importe de 35.000,00 euros.

3.1 De conformidad con lo previsto en el art. 58, apartado 2, letra a) punto 4º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicho importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá de una nueva convocatoria.

Es por ello que se establece en las presentes bases una cuantía máxima adicional de 15.000,00 euros, que queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la obtención de financiación complementaria procedente de la subvención de bonos CMPROM, al amparo de la Resolución de 4 de junio de 2026, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo para el ejercicio 2026.

3.2 Dicha ampliación de crédito supondrá el incremento en el número de bonos a conceder hasta agotar el crédito máximo disponible.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQNL LQQW RXX2 VPDM

Bases Bons Ajuntament Almussafes 2026 - SEFYCU 8460090

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
ELENA BALDOVI PEDRÓN
28/07/2026



FIRMADO POR

Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques
Inclusives
BELÉN MARÍ VILLALBA
28/07/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2935152A

4. Régimen jurídico aplicable

Las ayudas se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almussafes.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2027 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2024
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes aprobadas por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020

5. Establecimientos participantes y adhesión a la campaña

Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios y servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Almussafes y si no precisa establecimiento permanente para realizar su actividad deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de Almussafes.

Se excluyen las actividades relacionadas en el ANEXO I.

La empresa interesada se inscribirá desde el día siguiente de la publicación en el boletín oficial hasta el **7 de septiembre de 2026** a través del portal web <https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/> aportando la siguiente documentación:

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Las empresas adheridas a la campaña tendrán la consideración de entidades colaboradoras, en tanto que cooperan en la gestión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el primer apartado del artículo 12 de la LGS 38/2003, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

Son obligaciones de la empresas adheridas, además de las señaladas para las entidades colaboradoras en el artículo 15 de la LGS 38/2003, así como en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, las que se señalan a continuación:

- Aceptar las Bases de la presente convocatoria.
- La verificación de la identidad de la persona portadora del Bono.
- Comprometerse a la recepción, colocación, y, en su caso, ampliación, de los materiales publicitarios o de información que establezca el Ayuntamiento de Almussafes y SERNUTEC, relativos a la presente convocatoria, en un lugar visible del establecimiento.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQNL LQQW RXX2 VPDM

Bases Bons Ajuntament Almussafes 2026 - SEFYCU 8460090

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
ELENA BALDOVI PEDRÓN
28/07/2026



FIRMADO POR

Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques
Inclusives
BELÉN MARÍ VILLALBA
28/07/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2935152A

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Almussafes o entidad contratada para la gestión del programa, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Almussafes y SERNUTEC para que el establecimiento perciba el reembolso del importe bonificado.

La lista de los establecimientos y negocios adheridos se publicará con arreglo a lo que las presentes bases establecen en materia de publicidad y, en todo caso, en el portal <https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>

6. Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación

Periodo para solicitar los bonos consumo será del 9 al 11 de septiembre 2026, desde las 9h del día 9 hasta las 14h del día 11 de septiembre. En el supuesto de que, terminado el plazo, quedaran bonos disponibles, este plazo podrá prorrogarse hasta que se agoten los mismos.

El período para utilizar el bono en los establecimientos adheridos a la campaña comprenderá desde el 9 hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive.

Finalizado dicho período, aquellos bonos que no hubieran sido utilizados, total o parcialmente, dentro del plazo establecido, quedarán liberados.

Segunda fase de adquisición

Estos bonos liberados y en el caso del incremento de la cuantía máxima adicional de 15.000,00 euros, condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la obtención de financiación complementaria procedente de la subvención de bonos CMPROM, se pondrán nuevamente a disposición de la ciudadanía mediante una segunda fase de adquisición, que tendrá lugar los días 5 y 6 de octubre de 2026, hasta agotar los bonos disponibles.

- Podrán participar en esta campaña las personas físicas empadronadas en el municipio de Almussafes mayores de 18 años.
- Cada bono tendrá un valor nominal de 35,00 euros. Se establece que para su aplicación efectiva, el bono funcionará bajo la modalidad de BONO DESCUENTO, por lo que el gasto de la compra es compartido entre la persona y el bono. Esto implica que el Ayuntamiento subvenciona el 50% del gasto realizado por el ciudadano, hasta el límite del valor del bono.
- Las personas beneficiarias podrán inscribirse para solicitar los bonos a través del portal <https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>
- Para solicitar el Bono será necesario:
 - Estar en posesión del DNI/NIE.
 - Aceptar las bases de la convocatoria de subvenciones del programa "Bo comerç d'Almussafes 2026".
 - Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública, al ser los "Bo comerç d'Almussafes 2026" ayudas públicas al consumo.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQNL LQQW RXX2 VPDM

Bases Bons Ajuntament Almussafes 2026 - SEFYCU 8460090

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
ELENA BALDOVI PEDRÓN
28/07/2026



FIRMADO POR

Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques
Inclusives
BELÉN MARÍ VILLALBA
28/07/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2935152A

- Declarar que conoce el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en "Bo comerç d'Almussafes 2026".
- Declaración de que conoce que la campaña "Bo comerç d'Almussafes 2026" podrá ser financiada por la Conselleria a través de la convocatoria de subvenciones CMPROM a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios u otras similares que convoque la Conselleria.

Tras la solicitud del bono y la comprobación de que cumple los requisitos establecidos, la persona beneficiaria recibirá el bono en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la solicitud, que podrán imprimir o descargar en el móvil.

- El bono comercio de descuento irá asociado a un DNI/NIE.
- Cada persona consumidora podrá solicitar un único bono comercio de descuento por valor de 35,00 €
- El control del límite máximo de subvención se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI/NIE.
- Atención presencial. Para aquellas personas mayores de 60 años o persona con diversidad funcional, que acredite dicha condición, que tengan dificultad para la tramitación de la solicitud online de los bonos, se habilitará uno o varios días de atención a la ciudadanía para facilitar este trámite. Dicho servicio se prestará en la Oficina de Comerç, Agència per al Foment de la Innovació Comercial, AFIC, d'Almussafes, situada en la segunda planta del centro de salud. Los días de atención se anunciarán previamente a través de distintos medios.

7. Utilización de los bonos

- El periodo para realizar las compras y poder utilizar el bono comercio descuento será del 9 de septiembre al 30 de septiembre de 2026. Los bonos de esta primera fase que no hayan sido consumidos quedarán sin efecto para sus portadores iniciales y el saldo restante se liberará para la segunda fase de adquisición.

Los bonos adquiridos durante la segunda fase, podrán utilizarse en los establecimientos adheridos desde el 5 hasta el 17 de octubre de 2026. Transcurrido dicho plazo los bonos quedarán definitivamente sin efecto

- Las personas beneficiarias presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña en el momento de la compra.
- Podrán presentarlo en formato electrónico o impreso en papel.
- Para poder aplicar el bono se deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQNL LQQW RXX2 VPDM

Bases Bons Ajuntament Almussafes 2026 - SEFYCU 8460090

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
ELENA BALDOVI PEDRON
28/07/2026



FIRMADO POR

Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques
Inclusives
BELÉN MARÍ VILLALBA
28/07/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2935152A

- El bono descuento podrá utilizarse en una o varias compras hasta consumir íntegramente el saldo disponible, cuyo importe máximo asciende a 35 euros.
- El bono funciona con la modalidad de cofinanciación al 50%, de tal manera que el gasto generado en la compra, es sufragado entre la persona consumidora y el saldo del bono.

A modo de ejemplo, se presenta la siguiente tabla:

SALDO INICIAL DEL BONO	Importe de la compra (€)	50% valor de la compra	Descuento a aplicar (€)	Importe a abonar por la persona (€)	Saldo restante del bono (€)
35€	10,00€	5,00€	5,00€	5,00€	30,00€
	20,00 €	10,00€	10,00€	10,00 €	25,00 €
	35,00 €	17,50€	17,50€	17,50€	17,50€
	50,00 €	25,00 €	25,00 €	25,00 €	10,00 €
	70,00 €	35,00 €	35,00 €	35,00 €	0,00 €
	80,00 €	40,00 €	35,00 €	45,00 €	0,00 €

- Si el bono no tiene saldo suficiente para aplicar el descuento que corresponde (el 50 % de la compra), se utilizará todo el saldo disponible del bono y la persona beneficiaria solo tendrá que pagar la cantidad restante.

Ejemplo: Si una compra cuesta 50 €, el descuento del 50% sería de 25 €. Sin embargo, si el bono solo tiene 20 € de saldo, se descontarán esos 20 € y la persona pagará 30 €. Así, se aprovecha todo el saldo que quedaba en el bono y solo se abona la diferencia.

- Si el bono tiene más saldo del necesario para aplicar el descuento (el 50 % de la compra), solo se utilizará el importe correspondiente al descuento y el resto del saldo permanecerá disponible para futuras compras.

Ejemplo: Si una compra cuesta 50 €, el descuento es de 25 €. Si el bono tiene un saldo de 30 €, se descontarán 25 € del bono y la persona pagará los otros 25 € de su bolsillo. Después de la compra, el bono seguirá teniendo 5 € de saldo, que podrán utilizarse en otra compra realizada dentro del periodo de la campaña.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña

<https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>

Las personas comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por la persona cliente en su establecimiento. Agotado el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

8. Pago de los bonos a los establecimientos adheridos

La persona titular del establecimiento adherido deberá hacer una foto del tiquet de la venta realizada y subirla a la plataforma digital con el fin de que se pueda verificar y validar la venta para posteriormente ser abonada al establecimiento.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQNL LQQW RXX2 VPDM

Bases Bons Ajuntament Almussafes 2026 - SEFYCU 8460090

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
ELENA BALDOVI PEDRÓN
28/07/2026



FIRMADO POR

Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques
Inclusives
BELÉN MARÍ VILLALBA
28/07/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2935152A

En el tiquet constará nombre y NIF/CIF del comercio. Al tiquet se añadirá nombre, apellidos y NIF de la persona beneficiaria del Bono canjeado.

Los tiquets que no sean correctos (sin datos fiscales del establecimiento) no se podrán validar y como consecuencia no se podrán abonar al establecimiento.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos por parte de SERNUTEC,S.L. mediante transferencia bancaria.

Todos aquellos bonos que no hayan sido canjeados válidamente por los establecimientos, en tiempo y forma a fecha **19 de octubre de 2026**, no podrán ser abonados al establecimiento.

9. Instrucción y procedimiento

La concesión de estas subvenciones se rige por estas bases, así como por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Almussafes, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Concejalía de Comercio y AFIC.

El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Tras la aportación por parte de SERNUTEC de las personas beneficiarias de las presentes ayudas, y previa fiscalización de la Intervención municipal, se realizará la resolución por parte del órgano competente.

La publicación de la Resolución en la BDNS surtirá efecto de notificación a las personas interesadas.

En cumplimiento de la normativa estatal, la subvención concedida será incluida en la declaración anual de operaciones con terceros que remite el Ayuntamiento de Almussafes a la Agencia Tributaria. La sujeción o no a tributación de las mismas estará en función de la **normativa aplicable en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas**.

10. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de bonos consumo.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQNL LQQW RXX2 VPDM

Bases Bons Ajuntament Almussafes 2026 - SEFYCU 8460090

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
ELENA BALDOVI PEDRÓN
28/07/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2935152A

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Almussafes, Registro de Entrada, C/El parque, s/n Almussafes, indicando "Responsable de Protección de Datos" o por correo electrónico dirigido al correo electrónico dpd@almussafes.org.

11. Entrada en vigor. Publicidad y transparencia

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP. La presente Convocatoria se publicará en la página web municipal, en la web <https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la LGS y en la Ley 19/2013, se remitirá a la BDNS, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, la información sobre las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador, en su caso.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.



FIRMADO POR

Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques
Inclusives
BELÉN MARÍ VILLALBA
28/07/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQNL LQQW RXX2 VPDM

Bases Bons Ajuntament Almussafes 2026 - SEFYCU 8460090

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
ELENA BALDOVI PEDRÓN
28/07/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2935152A

Anexo I. Actividades excluidas

Tal como se ha hecho referencia en la base 4.^a los "Bo comerç d'Almussafes 2026" podrán utilizarse en las empresas adheridas de Almussafes que NO figuren en la lista siguiente de actividades con descripción según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas IAE (Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre), y que corresponden a comercios al por menor de tabaco y artículos de fumador; comercios de alimentación que tengan una superficie de venta superior a 300 metros cuadrados y actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas.

- ⌚ Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- ⌚ Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 300 metros cuadrados.
- ⌚ Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.
- ⌚ Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
- ⌚ Epígrafe 664.1 Venta de toda clase de artículos en régimen de expositores en depósito.
- ⌚ Epígrafe 664.9 Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p mediante aparatos automáticos.
- ⌚ Grupo 871: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- ⌚ Grupo 872: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- ⌚ Grupo 873: Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.
- ⌚ Grupo 855: Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.
- ⌚ Grupo 969. Otros servicios recreativos ncop.
- ⌚ Epígrafe 969.2 Casinos de juego
- ⌚ Epígrafe 969.3 Juegos de bingo.
- ⌚ Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar.
- ⌚ Epígrafe 969.5 Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
- ⌚ Epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego.
- ⌚ Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas.



FIRMADO POR

Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques
Inclusives
BELÉN MARÍ VILLALBA
28/07/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQNL LQQW RXX2 VPDM

Bases Bons Ajuntament Almussafes 2026 - SEFYCU 8460090

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 9